

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
MADRID DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DEL "CURSO DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN DIRECCIÓN COMERCIAL Y
MARKETING" DE FORMACIÓN CONTINUA**

En Móstoles y Madrid, en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D. Alfonso Calderón Yebra, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, como Director Gerente de la misma, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2018, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID tiene entre sus fines representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, prestando numerosos servicios a los empresarios, principalmente a aquéllos que ejercen su actividad en la Comunidad de Madrid. Asimismo, a través de su Área de Formación ubicada en la calle Pedro Salinas, 11, de Madrid, ofrece un amplio abanico de cursos dirigidos a mejorar la cualificación del capital humano de las empresas madrileñas, así como a desempleados que desean acceder al mercado de trabajo.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33



IV.- Que con fecha XX de XXX de XXX, la Universidad Rey Juan Carlos y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, formalizaron un Convenio Marco de Colaboración con objeto de establecer las condiciones generales de colaboración entre ambas Instituciones, en sus respectivas áreas de competencia, estableciendo a tal fin a modo enunciativo una serie de actividades de colaboración concreta futura.

El citado Convenio Marco establecía en su estipulación primera la posibilidad de suscribir Convenios que, como el presente, permitan consolidar esa línea de colaboración.

V.- Que, a tal efecto, la URJC y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Naturaleza y Objeto

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el Reglamento para la supervisión y aprobación de convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, para el desarrollo y realización del programa de postgrado en su modalidad de CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN DIRECCIÓN COMERCIAL Y MARKETING

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33



SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA. - Obligaciones de las partes

- La Universidad Rey Juan Carlos se compromete y obliga a:
 1. La Dirección académica del Curso, el cual será dirigido por un profesor, perteneciente a la plantilla de la URJC.
 2. Llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el respaldo institucional, en colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, para garantizar la calidad docente y la consecución final de evaluación de los programas del Curso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33



3. La admisión del alumnado al programa del Curso, según indicaciones del Director/a del Curso.
4. Supervisar el desarrollo de la docencia y la realización de la evaluación, en colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, a través de la Comisión Académica del Curso.
5. Custodiar la documentación académica relacionada con la matriculación y realización del Curso.
6. Extender el título a los alumnos que figuren en las actas oficiales del Curso que cumplan los requisitos al efecto.
7. Extender los documentos acreditativos del título propio de finalización y certificaciones por la URJC, a solicitud de los alumnos egresados aptos.
8. Todas las modificaciones del contenido del programa del Curso deberán ser aprobadas por la URJC.
9. Garantizar la calidad de la enseñanza en el marco del sistema interno de garantía de la calidad de enseñanzas propias de la Universidad Rey Juan Carlos.

La URJC autoriza:

1. La información y difusión de la existencia de los programas de postgrado y titulaciones superiores indicados en este convenio, codirigido y organizado por ambas instituciones, como Formación Continua de la URJC.
 2. El empleo de su logo oficial, en la publicidad y divulgación de los programas de postgrado y titulaciones superiores indicados en este convenio.
- La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid se compromete y obliga a:
1. Aceptar y compartir la codirección del Curso.
 2. La convocatoria inicial del programa del Curso y de la creación y diseño del mismo.

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 5 / 14



3. La gestión económica, en cuanto a ingresos por matriculación, gastos de profesorado, a excepción del profesorado de la URJC, material, aulas, etc.
4. La recepción de las solicitudes de los candidatos para la prescripción y la custodia de su documentación, para su posterior remisión a la URJC.
5. La organización y realización de las actividades docentes presenciales que se impartirán en las aulas del Instituto de Fomento Empresarial (IFE) de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
6. Remitir a la Universidad la justificación de la asistencia de los estudiantes.
7. La realización de una memoria de cada edición del Curso tanto académica, como económica que se presentará al Servicio de Títulos Propios: alumnos, programa, contenidos y materias académicas, organización, evaluaciones, actividades, resultados, progresos y cumplimiento del plan de viabilidad económico.
8. Garantizar la calidad académica del programa del Curso según las normas internas de la URJC.
- 9.- El Vicerrectorado de la URJC con competencia en Formación Continua, deberá tener acceso online a toda la información relativa al Curso recogido en el presente Convenio, de tal manera que sea posible la supervisión académica y administrativa por parte de la URJC.

CUARTA. – Incumplimiento de las obligaciones por cada una de las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará un requerimiento a los miembros de la Comisión de Seguimiento de la parte incumplidora, para que en un plazo de un (1) mes cumpla y lleve a término las obligaciones y/o compromisos incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución,

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 6 / 14



entendiéndose resuelto el convenio, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Dicha resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en fase de ejecución y liquidación del mismo, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Plan de Trabajo. Responsables

El plan de trabajo será diseñado por los responsables del CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN DIRECCIÓN COMERCIAL Y MARKETING siendo por parte de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, la profesora Alicia Blanco González, en calidad de Directora del Curso de Extensión Universitaria en Dirección Comercial y Marketing, y por la parte de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, David Dormido Canto en calidad de responsable de formación de directivos y postgrado. Ambos responsables son expertos en el área de sostenibilidad, y garantizan la eficacia del programa.

SEXTA. Presupuesto total y medios materiales

El Título propio objeto del presente convenio se regulará en su aspecto económico de la siguiente forma:

1. El Curso se financiará mediante el cobro de las matrículas a los alumnos, que fijará y gestionará la Cámara de Comercio, Industria de Madrid, a través del IFE.
2. La Universidad Rey Juan Carlos percibirá en concepto de canon por utilización del nombre, gestión institucional de la Universidad y el reconocimiento académico, el porcentaje de los ingresos por matrículas sin deducir el importe de las becas, que en cada momento se establezca en el Reglamento de las Enseñanzas Propias de la Universidad Rey Juan Carlos, todo ello de conformidad con las memorias económicas aprobadas.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



3. La Universidad percibirá, además, las tasas correspondientes por la expedición del título para cada alumno, de acuerdo a los precios establecidos.

4. La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, a través del IFE, abonará los emolumentos de todos los profesores del Curso que no tengan la condición de profesores de la URJC, de acuerdo a los criterios de aplicación general a los docentes y de acuerdo a sus cometidos y responsabilidades.

5. La Universidad percibirá las cantidades necesarias para pagar los emolumentos del profesorado de la URJC, así como de la Dirección del Curso.

6.- La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid deberá contratar un seguro de accidentes de los estudiantes matriculados en el Curso, cuya justificación de contratación se requerirá por parte de la URJC, antes de la fecha de inicio del mismo.

Se adjunta anexo I

SÉPTIMA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro (4)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33



miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el/la Vicerrector/a con competencias en Formación Continua, la profesora Alicia Blanco González, Directora Académica; y por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, el/la Subdirectora Gerente y María Encinas de la Rosa como Gerente de la Escuela de Negocios con competencias en Formación.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

NOVENA. - Protección de datos personales

Las partes del presente Convenio se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable de los tratamientos que lleve a cabo para la ejecución del presente Convenio y se compromete a su incorporación a la correspondiente actividad de tratamiento, así como a dar información clara a los interesados de los datos del responsable del tratamiento, y del Delegado de protección de datos, en su caso, así como del ejercicio de sus derechos. En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33



Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio y cumplir con los requerimientos organizativos y de seguridad que requieran dichos tratamientos.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los firmantes del presente convenio, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33



Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de la Cámara de Comercio de Madrid, los datos personales de los firmantes del presente Protocolo, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a su respectivo registro de actividades de tratamiento. Asimismo, la Cámara cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en dpd@camaramadrid.es.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en la Plaza de la Independencia, nº1, 28001 Madrid, y a través de correo electrónico a la dirección dpd@camaramadrid.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

DÉCIMA. - Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

UNDÉCIMA. - Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de Madrid.

11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 11 / 14



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de Madrid
(firma y sello)

Fdo. Javier Ramos López
Rector

Fdo. Alfonso Calderón Yebra
Director Gerente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33



ANEXO 1

Condiciones económicas del Curso.

Tal y como se establece en la estipulación cuarta de este Convenio Específico de Colaboración:

1. La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la CÁMARA), a través del IFE, fijará anualmente el número mínimo de alumnos para que se imparta el mismo, de tal forma que pueda alcanzarse el umbral de rentabilidad establecido.
2. La Universidad Rey Juan Carlos percibirá el 15% de los ingresos por matrículas sin deducir el importe de las becas, en concepto de canon por utilización del nombre, gestión institucional de la Universidad y el reconocimiento académico. Si de forma excepcional y según la normativa interna de la Cámara, algún alumno causara baja del programa por causa de fuerza mayor, se pondría en conocimiento de la Universidad inmediatamente y el canon se aplicaría al importe satisfecho por el alumno hasta ese momento en función del tiempo en que estuvo matriculado en el citado programa
3. La Universidad percibirá, además, las tasas correspondientes por la expedición del título para cada alumno, que en cada momento estén establecidas en la normativa vigente, no estando incluido este importe en el canon del 15% establecido en este convenio.
4. La CÁMARA, a través del IFE, fijará la retribución a percibir en concepto de Dirección Académica del Máster, que consistirá en una cantidad fija independiente del número de alumnos, más una cantidad variable en función de dicho número.

Para el curso 2024-25 y sucesivos mientras no se modifique el presente anexo dichas cuantías son las siguientes:

13

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



Director del Curso

- Cantidad fija: 2.000 €
- Cantidad variable: 100 € adicionales por alumno a partir del alumno 17 (inclusive).

5. La CÁMARA, a través del IFE, fijará así mismo la retribución a percibir por hora de docencia impartida, cuya cuantía dependerá del número de alumnos del curso.

Para el curso 2024-25, y sucesivos mientras no se modifique el presente anexo, la escala de número de alumnos / retribución es la siguiente:

Alumnos: de 10 a 11 alumnos 60 €
Alumnos: de 12 a 15 alumnos 65 €
Alumnos: de 16 a 20 alumnos 70 €
Alumnos: de 21 a 30 alumnos 80 €
Alumnos: Más de 31 alumnos 90 €

6. La CÁMARA, a través del IFE, abonará los emolumentos de todos los profesores del Curso, que no tengan la condición de profesores de la URJC, de acuerdo a los criterios de aplicación general a los docentes y de acuerdo a sus cometidos y responsabilidades.

7. La CÁMARA, abonará a la Universidad Rey Juan Carlos los emolumentos correspondientes al profesorado y Dirección Académica de la URJC que se detallan en los apartados 5 y 6 anteriores de este anexo, siendo dicha Universidad quien procederá al abono individual de las cuantías que correspondan en cada caso.

En este sentido, y dado el nivel de especialización sectorial del Curso, se establece que la participación de profesores de la URJC en la docencia del mismo, será de un mínimo del 30% de la carga docente, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 14 del vigente Reglamento de Enseñanzas Propias de la URJC.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	19-12-2024 08:56:33

